CLAUSULADO GENERAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 190-2026

Las partes acuerdan las siguientes cláusulas del contrato en la plataforma **SECOP II:**

1. OBJETO

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGA EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, ORIENTADOS AL APOYO DE LAS ACCIONES DE GESTIÓN DE SALUD PÚBLICA, PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN, PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y ARTICULACIÓN INTERSECTORIAL, DIRIGIDAS A POBLACIONES VULNERABLES Y PRIORIDADES DE SALUD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SASAIMA.

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A. OBLIGACIONES GENERALES. Además de los deberes contenidos en el art. 4º de la Ley 80 de 1993, **el Contratista** se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones y especificaciones pactadas de acuerdo con la descripción técnica estipulada en los documentos contractuales y aquí señaladas:

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la entidad contratante.
2. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
3. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
4. Salvaguardar la información clasificada y reservada que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución de las actividades del contrato, salvo justificación legal o requerimiento de autoridad competente.
5. Hacer uso de la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato conforme al objeto establecido, obligándose a no emplearlos para fines distintos a los previstos en este contrato, conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
7. Asistir y brindar apoyo en los asuntos que el Municipio requiera referente al cumplimiento del objeto contractual.
8. Transferir los derechos patrimoniales de autor que se generen en virtud del presente contrato, en los términos previstos por la Ley 1450 de 2011, los cuales serán propiedad de la Alcaldía municipal de Sasaima.
9. Procesar y organizar las bases de datos que se conformen con ocasión de la ejecución del contrato, así como entregar la información en los parámetros y criterios establecidos por la Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales. En aquellos casos en los que el tratamiento supere el tiempo que sea razonable y necesario, se tendrán que aplicar mecanismos de anonimización para efectos estadísticos y de datos abiertos.
10. Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato, el informe de las actividades realizadas durante el mes o periodo, al igual que los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
11. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Alcaldía municipal a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
12. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
13. Informar sobre peticiones o amenazas de que sea objeto por quienes actúen por fuera de la ley, con el propósito de obligarlo a hacer o a omitir algún acto o hecho, a la Alcaldía municipal de Sasaima a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
14. Responder por los bienes muebles, equipos y elementos de oficina que le sean

entregados para la correcta ejecución de las actividades encomendadas. A la terminación del contrato devolverá debidamente inventariados dichos bienes a la Secretaría de Gobierno de la Entidad, quien, a su vez, expedirá la paz y salvo correspondiente.

15. Responder por la pérdida total y/o parcial de los documentos que obren en los expedientes contractuales que por motivo de sus obligaciones contractuales deba custodiar y/o manipular y/o emplear.

16. Realizar los pagos al sistema de Seguridad Social: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, mes vencido (Decreto No. 1273 de 2018), de acuerdo con las bases de cotización establecidas en el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015, de conformidad con la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. PARÁGRAFO: Obligación postcontractual. Dentro del mes siguiente a la terminación del contrato, el contratista deberá presentar a el Municipio el comprobante de pago al sistema de Seguridad Social: Salud, Pensión y Riesgos Laborales del último periodo pagado. El incumplimiento de esta obligación no da lugar al inicio de un procedimiento sancionatorio, pero sí genera el debido reporte de la omisión del Contratista a el Municipio de Gestión Pensional y Parafiscales UGPP y al Ministerio de Salud y Protección Social, o las entidades que hagan sus veces.

17. Realizar los viajes nacionales e internacionales autorizados por el Supervisor del contrato cuando las necesidades del servicio lo requieran para cumplimiento del objeto contractual.

18. Realizar las actividades asignadas.

19. Responder dentro de los términos establecidos por la ley a todas las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias -PQRSD- que le hayan sido asignadas a través del sistema de información documental de la Entidad, o del que disponga la misma, sin ninguna tarea pendiente a su cargo, cuyo trámite será tenido en cuenta por parte del supervisor del contrato para la autorización de cobro y expedición de paz y salvos.

20. Reintegrar del carné de identificación como contratista del Municipio o elementos de ingreso (cuando aplique), el día de terminación del contrato. El contratista deberá hacer el reintegro a la Secretaría General o la persona que se designe, quién le expedirá la constancia de recibo del mismo.

21. Apoyar al municipio en todas y cada una de sus actividades de promoción tanto de manera virtual o presencial cuando se le requiera, así como hacer parte de las redes institucionales en los medios de difusión masiva.

22. Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en los casos que aplique.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

Además de los deberes contenidos en la Ley (art. 4º Ley 80 de 1993), **el Contratista** se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones y especificaciones pactadas de acuerdo con la descripción técnica estipulada en los documentos contractuales y el contrato celebrado, así:

1. Apoyar la identificación de necesidades, factores de riesgo psicosocial y condiciones que puedan afectar el bienestar de las poblaciones vulnerables del municipio, contribuyendo a la priorización y orientación de acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad.
2. Desarrollar actividades de información, educación y comunicación dirigidas a los diferentes grupos poblacionales, orientadas al fortalecimiento de conocimientos, habilidades y prácticas saludables, de acuerdo con las prioridades de salud pública del municipio.
3. Apoyar las acciones comunitarias relacionadas con la prevención de las Enfermedades Transmitidas por Vectores (ETV) y zoonosis, mediante estrategias educativas, comunicación del riesgo, movilización social y fortalecimiento de prácticas protectoras en los entornos familiares y comunitarios.
4. Apoyar el desarrollo de estrategias de promoción de la salud mental, prevención de violencias, consumo de sustancias psicoactivas y otros factores de riesgo psicosocial,

mediante actividades educativas, orientación comunitaria y socialización de las rutas institucionales de atención.

5. Promover y acompañar procesos de participación social en salud, mediante el fortalecimiento de organizaciones comunitarias, líderes sociales, grupos poblacionales y mecanismos de participación ciudadana, favoreciendo la intervención de la comunidad en los asuntos relacionados con la salud pública.
6. Apoyar el desarrollo de estrategias de educación y sensibilización dirigidas a poblaciones vulnerables, incluyendo niños, niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas mayores y demás grupos priorizados, de acuerdo con las necesidades identificadas en el territorio.
7. Apoyar los procesos de articulación intersectorial mediante la coordinación con instituciones educativas, entidades de salud, dependencias municipales, organizaciones comunitarias y líderes sociales, para la planeación, convocatoria y desarrollo de acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y atención de las prioridades de salud pública del municipio, así como el seguimiento a los compromisos establecidos.
8. Participar en el desarrollo de jornadas extramurales, encuentros comunitarios, actividades colectivas y estrategias de intervención territorial, contribuyendo a la identificación de necesidades y al acercamiento de las acciones de salud pública a las comunidades urbanas y rurales del municipio.
9. Realizar seguimiento a las actividades, estrategias e intervenciones comunitarias desarrolladas en el marco de sus obligaciones, mediante el diligenciamiento de registros, consolidación de información, seguimiento a indicadores y verificación de los compromisos asignados.
10. Elaborar y presentar oportunamente informes de gestión, bases de datos, matrices, actas, registros fotográficos y demás soportes documentales que evidencien el desarrollo y cumplimiento de las actividades contractuales, conforme a los lineamientos establecidos por la supervisión del contrato.
11. Participar en reuniones, comités, mesas de trabajo y espacios de asistencia técnica relacionados con las prioridades de salud pública y las actividades propias de su objeto contractual, aportando desde su perfil profesional al desarrollo de las acciones institucionales.
12. Las demás que le sean asignadas por la secretaría de Desarrollo Social como apoyo al cumplimiento del Plan de Desarrollo.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato se estipuló en **UN (01) MES Y VEINTIUN (21) DÍAS** sin exceder el 30 de diciembre de 2026**,** contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3. VALOR

El valor del contrato se ha pactado en la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($5.950.000) M/CTE.,** incluido **IVA (si aplica),** otros impuestos, tasas, contribuciones, y demás gastos asociados.

4. FORMA DE PAGO

El municipio cancelará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, mediante un único pago al cumplimiento a satisfacción.

Para cada uno de los pagos, será requisito presentar los siguientes:

- Factura o documento similar.
- Informe pormenorizado de sus actividades.
- Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda.

Por su parte el supervisor del contrato deberá:

- Suscribir informe y/o acta de recibido parcial o final a satisfacción respecto del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

- Verificar el cumplimiento para cada pago, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos que demande la incorporación de la información en el plan de pagos en el contrato electrónico, el número de la factura corresponderá al número de la cuenta de cobro (aplica si el contratista no es responsable de IVA).
PARÁGRAFO 2. El pago del valor del contrato por parte EL MUNICIPIO al CONTRATISTA se hará a través de abono en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la respectiva certificación que allegue.
PARÁGRAFO 3. La factura o documento equivalente será enviada al Supervisor del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución número 00165 del 01 de noviembre de 2023, por la Dirección de Impuestos y de Aduanas Nacionales – DIAN.
PARÁGRAFO 4. EL CONTRATISTA entregará el soporte de pago del aporte al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, así como de aportes parafiscales (si aplica), para el trámite de los pagos que se deriven de la ejecución del contrato, hasta tanto el Ministerio de Salud y Protección Social ponga a disposición la herramienta tecnológica y se adopten los procedimientos establecidos por la Entidad para la verificación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto 2106 de 2019.

ABONOS EN CUENTA: Los citado(s) pago(s) se efectuará(n) mediante consignación en la cuenta que previamente certifique **EL CONTRATISTA.**
Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención.
Para todos los pagos será verificado el cargue de los documentos en la plataforma SECOP II o plataforma habilitada.

5. RESPALDO PRESUPUESTAL

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato la entidad expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

NUMERO DE DISPONIBILIDAD	CDP10210001	FECHA	21 de Octubre de 2026
RUBRO	**NOMBRE**	**FUENTE**	**VALOR**
2.3.19.1906.1906044.2.3.2.02.02.009.91122. PD004.02.1.2.4.2.02	Servicios de afiliaciones al régimen subsidiado del Sistema General de Seguridad Social SALUD Y PROTE	1.2.4.2.02 SGPSALUDSALUD PUBLICA	$ 7.000.000,00
IMPORTE TOTAL			**$ 7.000.000,00**

6. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta la modalidad de selección, objeto, cuantía y forma de pago, la entidad considera que de conformidad con el inciso 5º del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, al no avizorarse la existencia de un riesgo alto que pueda derivar en detrimento patrimonial que afecte los recursos del estado invertidos, **NO** se solicitará garantías en el presente contrato.

7. CONFIDENCIALIDAD.

EL CONTRATISTA deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la **EL MUNICIPIO.** Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que **EL MUNICIPIO** tenga prueba de que **EL CONTRATISTA** ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a **EL MUNICIPIO.** No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información.

Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud.

Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este contrato, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma.

PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

8. CLAUSULAS EXCEPCIONALES.

De conformidad con el artículo 14, numeral 2 de la Ley 80 de 1993, **EL MUNICIPIO** incorpora al presente contrato las cláusulas excepcionales de **INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO, MODIFICACION UNILATERAL DEL CONTRATO, TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO Y CADUCIDAD DEL CONTRATO** y podrá imponerlas, siempre que se presenten alguno o algunos de los presupuestos de que tratan los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, previo cumplimiento del trámite administrativo regulado por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya, en garantía del debido proceso y el derecho de defensa y contradicción.

9. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA,** de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, **EL MUNICIPIO** podrá conminar al cumplimiento, imponiendo multas sucesivas o puntuales al **CONTRATISTA**, en los siguientes términos:

1. Multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: Si **EL CONTRATISTA** incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar a **EL MUNICIPIO,** por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor del contrato, sin que en total estas multas sobrepasen el 10% del valor del contrato.
2. **Multas por incumplimiento parcial**: Si durante la ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** incumple alguna otra u otras de las obligaciones contractuales, **EL MUNICIPIO** le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo.

EL CONTRATISTA autoriza a **EL MUNICIPIO** para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude **EL MUNICIPIO**, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley.
El pago o la deducción de dichas multas no exonera a **EL CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.
PARÁGRAFO: Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya.

10. CLÁUSULA PENAL

Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al ***diez por ciento (10%)*** del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte de **EL CONTRATISTA**, la cual pagará a **EL MUNICIPIO** sin necesidad de requerimiento judicial. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen el procedimiento administrativo.

El CONTRATISTA autoriza que **EL MUNICIPIO** descuente las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla.

PARÁGRAFO PRIMERO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por

la aplicación de dicha sanción.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISION y/o la INTERVENTORIA y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato.

11. CESIÓN DEL CONTRATO.

Los contratos estatales son *intuito personae* y en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante, razón por la que **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso del Municipio, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya.

12. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

EL CONTRATISTA obrará con plena autonomía administrativa y en consecuencia no existirá ninguna relación laboral entre **EL CONTRATISTA** y **EL MUNICIPIO DE SASAIMA**.

13. INDEMNIDAD DE EL MUNICIPIO

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **EL MUNICIPIO** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra **EL MUNICIPIO**, por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, **EL MUNICIPIO**, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemne a **EL MUNICIPIO** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de **EL MUNICIPIO**, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA** y este último pagará todos los gastos en que **EL MUNICIPIO** incurra por tal motivo.

14. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a **EL MUNICIPIO** de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982.

Así mismo, **EL CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados a **EL MUNICIPIO** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

15. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, y 2. Por acuerdo entre las partes justificado en que no se afecta el servicio.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA y **EL MUNICIPIO** acordaran si el término de suspensión será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato o si se reducirá del mismo, en todo caso no dará derecho a exigir indemnización, costos adicionales o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato y en la misma acta de suspensión se establecerá la fecha de reinicio al fenecimiento del término de suspensión, sin que se requiera la suscripción de acta de reinicio, por tanto una vez vencido el plazo de ejecución o cesación de los motivos que dieron lugar a la suspensión el contratista se obliga a reiniciar inmediatamente la ejecución del contrato.

16. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

En adición a la cláusula excepcional de terminación anticipada del contrato, las partes en autonomía de la voluntad acuerdan como causales de terminación del contrato la ocurrencia de uno o varios de los siguientes eventos: **1.** Por cumplimiento del objeto del contrato antes del pazo de ejecución. **2**. En los casos previstos en los numerales **1o., 2o. y 4o**. del artículo 45 de la Ley 80 de 1993. **3**. Por mutuo acuerdo de las partes. **4.** Por las demás causales contempladas en la ley.}

17. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERÉS, ORIGEN Y DESTINACIÓN DE RECURSOS Y DECLARACIÓN ESPECIAL.

Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, declara por el presente documento, bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, lo que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA,** este podrá ceder el contrato previa autorización escrita de **EL MUNICIPIO,** y si ello no fuere posible **EL CONTRATISTA** renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993).

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, **EL CONTRATISTA** deberá informar a **EL MUNICIPIO** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual **EL MUNICIPIO** tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, **EL MUNICIPIO** ejercerá las acciones legales correspondientes.

EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

18. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el inciso 5º del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 217 del Decreto 19 de 2012, el cual señala que la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad considera que este tipo de contratos no serán objeto de liquidación, en cuyo caso se finiquitaran con el último informe del supervisor y el acta de archivo.

No obstante, en caso que el ordenador del gasto o su delegado considere necesario liquidar el contrato, procederá a su liquidación en la forma y términos contemplados por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, aspecto que el contratista acepta con la suscripción del contrato.

En caso de liquidación, los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

19. DECLARACIÓN CUMPLIMIENTO OBLIGACIONAL SGSS.

EL CONTRATISTA declara que, para el momento de la suscripción del contrato, se encuentra afiliado al sistema general de seguridad social en salud y pensión y que se obliga a pagar lo correspondiente a salud, pensión y riesgos laborales en la proporción correspondiente al valor del contrato y a presentarlos para cada pago de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios.

20. CONTROL Y VIGILANCIA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La entidad controlará el cumplimiento del presente contrato a través de un supervisor quien deberá dar cumplimiento a las obligaciones que esto conlleva y deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 (Art. 82,83 y 84), el manual de contratación de la Entidad y normas aplicables.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

La supervisión será designada por el ordenador del gasto o su delegado y podrá ser modificada cuando lo considere necesario.

21. RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de ***fuerza mayor o caso fortuito*** debidamente acreditados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

En caso de no lograrse acuerdo entre las partes, en su reciproco beneficio las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición o transacción dentro de un plazo de treinta (30) días calendario o en su defecto se acudirá a la justicia de lo contencioso administrativo, sin perjuicio de hacer uso del procedimiento administrativo regulado por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya.

23. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

La prestación del servicio se desarrollará en la casa de gobierno del municipio de Sasaima, desde las oficinas o sede del contratista, Gobernación de Cundinamarca y donde se acuerde con el supervisor del contrato, siempre que el servicio se garantice en óptimas condiciones. El domicilio contractual para todos los efectos será el municipio de Sasaima Cundinamarca.

24. NOTIFICACIONES A LAS PARTES.

Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los datos registrados en la herramienta **SECOP II.**
De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **EL MUNICIPIO** a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado en la herramienta **SECOP II.**
Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte de **EL MUNICIPIO** se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por **EL CONTRATISTA** en caso de que se allane a no actualizar la información en la citada herramienta en caso de cambios en la misma.

25. INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONTRATO.

Hacen parte integral del contrato, los Estudios y Documentos Previos, (incluidos los riesgos si allí se establecieron): (i) los documentos que identifican a **EL CONTRATISTA**, (ii) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal, (iii) El certificado de registro presupuestal, (v) La constancia de afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales, el reporte del contrato que arroja el sistema SECOP II y en general todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual y tienen carácter vinculante en la relación jurídica.

26. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

Este contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, y para su ejecución se requerirá de la existencia del registro presupuestal, la aprobación de las garantías por parte

de **EL MUNICIPIO**, cuando se hayan solicitado garantías y el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral (inciso 2º artículo 41 Ley 80 de 1993).
27. MANIFESTACIÓN.
Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del **EL MUNICIPIO,** sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del **CONTRATISTA.**
EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA *De acuerdo con el artículo 7o de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente respecto a "contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.*